



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ  
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO  
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA  
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA NÚMERO 21/2017-18.

En Madrid, a las 14:30h del 20 de diciembre de 2017, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 20/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
BM. MONTEQUINTO CDAD. DE DOS HERMANAS - GAES MÁLAGA BM.	1MF155	MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO a las 12:30h P. MPAL. DE MONTEQUINTO (MURANO S/N – DOS HERMANAS)
“H. AMPOSTA (LAGRAMA) – LA SALUD TENERIFE”	PFC156	SÁBADO 13 DE ENERO a las 20:30h P. MUNICIPAL DE AMPOSTA (SEBASTIAN JUAN ARBO- TARRAGONA)
ROCASA GRAN CANARIA ACE – SUPER AMARA BERA BERA	PFA162	MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO a las 19:30h P. INSULAR ANTONIO MORENO (MESONERO ROMANO, S/N- TELDE)
OVIEDO BM. FEMENINO – CLEBA LEON BM.”	1MA147	SÁBADO 20 DE ENERO A LAS 20:00h. P. MPAL. DE VALLOBIN (VAZQUEZ DE MELLA, S/N - OVIEDO)
GEROVIDA BM. ARROYO – CRONISTAR OVIEDO BALONMANO	1MB154	SÁBADO 13 DE ENERO a las 20:00h P. MPAL. DE LA FLECHA (PICONES S/N- ARROYO DE LA ENCOMIENDA)
CA ' MARIO - LANZAROTE - R.G.C. COVADONGA	DHB185	DOMINGO 11 DE FEBRERO a las 11:00h P. MPAL. DE TITERROY (LOGROÑO S/N- ARRECIFE)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)

IKASA BM MADRID – BM. ALARCOS CIUDAD REAL	DHB145	APLAZADO
AGUSTINOS ALICANTE – DS AUTO GOMAS SINFIN	DHB146	<b>DOMINGO 8 DE ABRIL a las 12:30h.</b> P. MPAL. PITIU ROCHEL (FOGUERER ROMEU ZARANDIETA 4– ALICANTE)
FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO – BALONMANO TRIANA	1MF161	SÁBADO 20 DE ENERO a las <b>17:00h</b> P. MPAL. PEDRO PADILLA (TASERTE S/N- INGENIO)
H. CAMARGO 74 PROOPENOR – LANZAROTE ZONZAMAS	PFA166	<b>SÁBADO 20 DE ENERO a las 20:00h</b> P. PEDRO VELARDE (AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N- CAMARGO)
GODOY MACEIRA BM PORRIÑO – ROCASA GRAN CANARIA ACE	DHF143	<b>MIÉRCOLES 31 DE ENERO a las 18:00h</b> P. MPAL. O PORRIÑO (DOANTES DE SANGUE, 2 - PORRIÑO)
FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO – Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA	1MF157	SÁBADO 13 DE ENERO a las <b>17:30h</b> P. MPAL. PEDRO PADILLA (TASERTE S/N- INGENIO)
BM. BARAKALDO – SOMOS EIBAR ESKUBALOIA	1MC155	<b>MIÉRCOLES 31 DE ENERO a las 20:15h</b> P. MPAL. LASESARRE (VEGA LA PUNTA, 1- BARAKALDO)
CMALETA Y AVIÓN LA SALLE – Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA	1MF162	SÁBADO 20 DE ENERO a las <b>21:30h</b> POLIDEPORTIVO LA SALLE DE CORDOBA (C/ SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, 7- CORDOBA)
HOTEL GRAN BILBAO - PROSETECNISA BM. ZUAZO – GODOY MACEIRA BM PORRIÑO	DHF124	<b>DOMINGO 21 DE ENERO a las 11:45h</b> P. MPAL. LASESARRE (VEGA LA PUNTA, 1- BARAKALDO)
KH-7 BM. GRANOLLERS – AULA VALLADOLID	DHF121	SÁBADO 20 DE ENERO a las <b>16:00h</b> PALAU D'ESPORTS DE GRANOLLERS (FRANCESC MACIA, S/N - GRANOLLERS)
GEROVIDA BM. ARROYO - BM. PINTO	1MB164	SÁBADO 20 DE ENERO a las <b>20:00h</b> P. MPAL. DE LA FLECHA (PICONES S/N – ARROYO DE LA ENCOMIENDA)
H. MISLATA - H. AMPOSTA (LAGRAMA)	PFC166	SÁBADO 20 DE ENERO a las <b>20:00h</b> P. MPAL. LA CANALETA (MISLATA) (MOLÍ DEL SOL, S/N- MISLATA)

### 3. CAMBIO DE ORDEN

- **IKASA BM MADRID - BM. ALARCOS CIUDAD REAL (DHB145)**

"APROBAR el cambio de orden para disputar los partidos entre los equipos "IKASA BM MADRID - BM. ALARCOS CIUDAD REAL", correspondiente a las Jornadas 14<sup>a</sup> y 29<sup>a</sup> del Camp. Estatal de División de Honor Plata Masculina,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



solicitud que proviene del club DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID y que cuenta con la conformidad del club DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL.

El partido se jugará en la jornada 14ª en el PAB. QUIJOTE ARENA (CRTRA. PUERTOLLANO S/N, - CIUDAD REAL) el MARTES 16 de enero a las 20:00h; y 29ª en el C. DEP. MPAL. FRANCISCO FERNANDEZ OCHOA (CATORCE OLIVAS S/N, - CIUDAD REAL) el 12 - 13 de mayo. Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.”.

#### **4. COPA DEL REY – TERCERA ELIMINATORIA**

- QUABIT GUADALAJARA - DS AUTO GOMAS SINFÍN (RYT014)**

“Sancionar al jugador D. Jose María MÁRQUEZ COLOMA del equipo QUABIT GUADALAJARA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración de palabra contra miembros del equipo contrario, teniendo en consideración la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.”

#### **5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 14)**

- OVIEDO BM. FEMENINO - MAGOPE SEIS DO NADAL COIA (PFA143)**

A) Sancionar al Club Balonmán Seis do Nadal - Coia, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “OVIEDO BM. FEMENINO - MAGOPE SEIS DO NADAL COIA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club Balonmán Seis do Nadal - Coia, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “OVIEDO BM. FEMENINO - MAGOPE SEIS DO NADAL COIA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

C) Sancionar al Club Balonmán Seis do Nadal - Coia, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “OVIEDO BM. FEMENINO - MAGOPE SEIS DO NADAL COIA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

D) Sancionar al Club Balonmán Seis do Nadal - Coia, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “OVIEDO BM. FEMENINO - MAGOPE SEIS DO NADAL COIA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la NOVENA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- H. CAMARGO 74 PROOPENOR - CIES OBRA CIVIL - BM. CHAPELA (PFA147)**

“Sancionar al Club C.D. BM. CHAPELA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “H. CAMARGO 74 PROOPENOR - CIES OBRA CIVIL - BM. CHAPELA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM

#### **6. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (JORNADA 15)**

- ABANCA ADEMAR LEÓN – RECOLETAS AT. VALLADOLID (DHE152)**

“Sancionar al Entrenador D. Rafael GUIJOSA CASTILLO del equipo ABANCA ADEMAR LEÓN con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en relación con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – Página web: [www.rfeb.net](http://www.rfeb.net)



## **7. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 13)**

### **• VINOSVETUSTA.COM VDA - BM. PINTO (1MB136)**

“Visto que el club BALONMANO VILLA DE ARANDA ha alineado a un jugador EXTRANJERO dentro del cupo adicional (D. Ibrahim ZAGHRIoui), en el partido de la jornada 13ª “VINOSVETUSTA.COM VDA - BM. PINTO”, NO estando permitida la alineación de jugadores de esas características en el Cupo Adicional, según dispone el apartado I.6.D de la NO.RE.BA. 2017/18, y considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y teniendo en cuenta además que es la SEGUNDA notificación que dicho club recibe al respecto durante esta temporada, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), conforme al artículo 54.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al no permitirse la alineación de jugadores de esas características según la normativa vigente.”

## **8. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 5)**

### **• FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO - DEP. GIMNÁSTICO MELILLA (1MF052)**

“Visto que el club mencionado ha alineado al QUINTO jugador JUVENIL dentro del cupo adicional (D. Bilal Butieb Mohamed), en el partido de la jornada 5ª “FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO - DEP. GIMNÁSTICO MELILLA”, estando permitida únicamente la alineación de CUATRO jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2017/18, y considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y teniendo en cuenta además que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.

Además, pone en su conocimiento que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso. Se informa a dicho club de que el jugador D. Bilal Butieb Mohamed no podrá participar con su club en Primera División Masculina durante la presente temporada COMO INTEGRANTE DEL CUPO ADICIONAL.”

## **9. FALTA DE SUBIDA DE VÍDEOS**

### **• OAR CIUDAD 1952 (1MA124)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA124 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence el JUEVES día 21 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

### **• BALONMÁN CAMARIÑAS (1MA128)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA128 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMÁN CAMARIÑAS una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMÁN CAMARIÑAS para que en un plazo que vence el JUEVES día 21 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



- **C.D. DELASALLE (1MB125)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MB125 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. DELASALLE una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C.D. DELASALLE para que en un plazo que vence el JUEVES día 21 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (PFD123)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFD123 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES para que en un plazo que vence el JUEVES día 21 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CISNE DE BALONMANO (DHB115)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHB115 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CISNE DE BALONMANO una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CISNE DE BALONMANO para que en un plazo que vence el JUEVES día 21 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **OAR CIUDAD 1952 (1MA143)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA143 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence el VIERNES día 29 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **C.D. BM. CHAPELA (1MA145)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA145 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. BM. CHAPELA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C.D. BM. CHAPELA para que en un plazo que vence el VIERNES día 29 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BALONMÁN CAMARIÑAS (1MA147)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA147 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMÁN CAMARIÑAS una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club BALONMÁN CAMARIÑAS para que en un plazo que vence el VIERNES día 29 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



- **RASOEIRO BM (1MA148)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA148 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club RASOEIRO BM una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club RASOEIRO BM para que en un plazo que vence el VIERNES día 29 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BALONMANO SAN JUAN (1ME148)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME148 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO SAN JUAN una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO SAN JUAN para que en un plazo que vence el VIERNES día 29 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BALONMANO VILLAFRANCA (1MF144)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF144 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO VILLAFRANCA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO VILLAFRANCA para que en un plazo que vence el VIERNES día 29 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BM CIUDAD DE ALGECIRAS (1MF147)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF147 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BM CIUDAD DE ALGECIRAS una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BM CIUDAD DE ALGECIRAS para que en un plazo que vence el VIERNES día 29 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **C.D. AGUSTINOS ALICANTE (PFC142)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFC142 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE para que en un plazo que vence el VIERNES día 29 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

## **10. SECCIÓN JURISDICCIONAL**

- **Dña Clara Esther Hernández Viñals -- SJC 5/2017-18**

“Solicitar al Comité Nacional de Competición que reclame formalmente al Club HANDBOL MISLATA el pago de la cantidad de QUINIENTOS SESENTA EUROS (560,00 €), que está obligado a abonar al Club BALONMANO MORVEDRE por los derechos de formación de la jugadora doña Clara Esther Hernández Viñals, una vez rectificada la cantidad reclamada anteriormente por este concepto, y descontado lo ya pagado.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



\*\*\*

## **11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **12. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**



*Secretaria Vocal*  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**



*Presidente*  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**